




Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 005 -2024-AMAG-CD

Lima, 15 de febrero de 2024.

VISTO:

 El Informe N° 1121-2022-AMAG/SA-RRHH, de fecha 02 de noviembre de 2022, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 001-2023-AMAG/SA, de fecha 02 de enero de 2023, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 621-2023-AMAG/OAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 015-2024-AMAG/OPP, de fecha 30 de enero de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 029-2024-AMAG/DG, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Dirección General; la Resolución N° 18-2019-AMAG-CD, de fecha 19 de junio de 2019, que aprobó la “DIRECTIVA PARA REGULAR LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE LOS PRACTICANTES PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES EN EL ACADEMIA DE LA AMGISTRATURA”, aprobada en la sesión de Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura de fecha 18 de junio de 2019; y el Acuerdo N° 018-2024-AMAG-CD del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura adoptado en sesión de Consejo Directivo de fecha 15 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mediante Resolución N° 018-2019-AMAG-CD, de fecha 19 de junio de 2019, resolvió aprobar la "Directiva para regular los concursos públicos de los practicantes preprofesionales y profesionales en la Academia de la Magistratura", encargado a la Secretaría Administrativa la publicación de la resolución y anexo en el Portal de la Entidad;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; asimismo, tienen entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidos por SERVIR y por la entidad. Asimismo, su Reglamento¹ define al **Titular de la Entidad**, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1401² - Decreto Legislativo que aprueba el Regimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, se regula la actividad realizada como modalidades formativas de los practicantes pre y profesionales; asimismo, cuenta con su reglamento que regula el todo el desarrollo de dichas modalidades, así como, de la etapa de concurso para su selección y otros relacionados al tema. Ahora estando, a la publicación de La Ley N° 31396³ - Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401, se regula un nuevo aspecto que deberán de ser considerados por las entidades públicas del sector público;

Que, realizada la revisión del Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, en el cual definen a la Dirección General como máxima autoridad administrativa; por lo que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la Entidad, lo expresado por el ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos - SERVIR y a la actualidad de la normativa sobre el particular, la Resolución N° 018-2019-AMAG-CD deberá ser dejada sin efecto, en mérito lo expuesto anteriormente, y se disponga su aprobación por parte de Dirección General de la Academia de la Magistratura;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a través del Informe N° 1121-2022-AMAG/SA-RRHH. de fecha 02 de noviembre de 2022, pone a consideración un proyecto de directiva sobre la misma materia, elaborado con observancia de los documentos de gestión de la Entidad, lo expresado por el ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos - SERVIR y a la actualidad de la normativa sobre el particular; asimismo, solicita que previamente a ello, se solicite que la Resolución N°

¹ Aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, literal i) del artículo IV del Título Preliminar.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de setiembre de 2018.

³ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de enero de 2022.

18-2019-AMAG-CD, de fecha 19 de junio de 2019, por parte de la misma autoridad que lo expidió;

Que, la Secretaría Administrativa de la AMAG mediante Informe N° 001-2023-AMAG/SA, de fecha 02 de enero de 2023, acoge la propuesta planteada por la Subdirección de Recursos Humanos y con su visto bueno eleva a la Dirección General, el proyecto de "Directiva que regula las modalidades formativas de los practicantes pre profesionales y profesionales en la Academia de la Magistratura - AMAG", para el trámite correspondiente;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 621-2023-AMAG/OAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023, concluye en señalar que resulta legamente viable la aprobación del proyecto de Directiva propuesto por la Subdirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta las formalidades que este amerite. En ese sentido, recomienda que el Consejo Directivo de la AMAG DEJE SIN EFECTO la Resolución N° 018-2019-AMAG-CD, a partir de la fecha, por ser la misma autoridad que la expidió en su oportunidad; asimismo, se DISPONGA a la Dirección General la aprobación de la nueva directiva;



Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite el Informe N° 015-2024-AMAG/OPP, de fecha 30 de enero de 2024, concluye que el proyecto de "Directiva que regula las modalidades formativas de los practicantes pre profesionales y profesionales en la Academia de la Magistratura - AMAG" se encuentra elaborado de acuerdo al marco legal vigente sobre el particular, asimismo, emite su opinión favorable para solicitar se deje sin efecto la Resolución N° 18-2019-AMAG-CD, previo acuerdo del Consejo Directivo, y se disponga su aprobación por parte de la Dirección General, por corresponderle dichas atribuciones;

Que, en ese contexto, el Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, mediante Acuerdo N° 018-2024-AMAG-CD de fecha 15 de febrero de 2024, y teniendo en cuenta todo lo manifestado, resolvió acordar DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 018-2019-AMAG-CD, disponiendo la expedición del Resolución respectiva, y se DISPONGA a la Dirección General la aprobación de la "Directiva que regula las modalidades formativas de los practicantes pre profesionales y profesionales en la Academia de la Magistratura - AMAG";

Que, el artículo 18° del Estatuto de la Academia de la Magistratura señala que son funciones de la Dirección General, entre otras la expedición de directivas para el adecuado funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas; así como la ejecución de los Acuerdos del Consejo Directivo;

Que, contando con opinión de viabilidad y vistos de la Subdirección de Recursos Humanos, Secretaría Administrativa, Oficina de Planificación y Presupuesto, de la

Oficina de Asesoría Jurídica, así como de la Dirección General corresponde la emisión del Acto Resolutivo respectivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

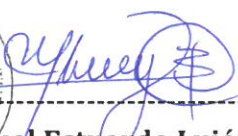
ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución N° 18-2019-AMAG-CD, de fecha 19 de junio de 2019, que aprobó la "DIRECTIVA PARA REGULAR LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE LOS PRACTICANTES PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Dirección General expida la "Directiva que regula las modalidades formativas de los practicantes pre profesionales y profesionales en la Academia de la Magistratura - AMAG", de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional. (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.





Dr. Manuel Estuardo Luján Túpez
Presidente (e) del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura

